

CONTESTACIÓN A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**SEÑORA PRESIDENTA Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE
SELECCIÓN:**

Yo, JOSÉ ANÍBAL CEVALLOS ÁLVAREZ, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] en mi calidad de Postulante Nro. 114 dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, comparezco ante ustedes, en ejercicio de mi derecho constitucional a la defensa, al debido proceso y a la seguridad jurídica, y dentro del término legal oportuno, para dar **CONTESTACIÓN EXPRESA, TÉCNICA Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA** a la temeraria y descontextualizada impugnación ciudadana presentada en mi contra por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano. Lo hago en los siguientes términos:

I. DE LA OPORTUNIDAD Y COMPARECENCIA

De conformidad con la notificación remitida a mi persona el día jueves 03 de septiembre de 2026, mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0535-M suscrito por la Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipan, Presidenta de esta Comisión, se estableció de manera diáfana que el término de tres (3) días para presentar la contestación a las impugnaciones ciudadanas (conforme el Art. 50 de la Codificación del Reglamento aplicable) comprende los días viernes 4, lunes 7 y martes 8 de septiembre de 2026. En tal virtud, al presentar este libelo el día de hoy, **lunes 07 de septiembre de 2026**, me encuentro dentro del término legal, procediendo su admisión y análisis de fondo.

II. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

El ciudadano Marcelo Israel Ortiz Moreano impugna mi postulación alegando una supuesta "falta de idoneidad y probidad notorias" amparándose exclusivamente en la existencia de la Resolución Jurisdiccional dictada el 31 de julio de 2023, dentro del expediente Nro. 08100-2023-00001G. En su endeble teoría del caso, el impugnante

arguye que, debido a que en dicha resolución se mencionó una "falta de acuciosidad", mi trayectoria profesional quedaría maculada, inhabilitándome para aspirar ejercer el alto cargo de Fiscal General del Estado.

Como demostraré a continuación, con inobjetable rigor jurídico y prueba documental plena, la argumentación del impugnante no solo peca de un desconocimiento supino del derecho procesal y administrativo sancionador ecuatoriano, sino que pretende forzar y desnaturalizar el contenido de una resolución judicial que, lejos de sancionarme, estableció la inexistencia de manifiesta negligencia en mis actuaciones como Agente Fiscal.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y MARCO JURÍDICO APLICABLE

La presente contestación y la consecuente solicitud de desestimación de la impugnación se fundamentan expresamente en las siguientes normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano y dogmática constitucional:

- **Constitución de la República del Ecuador:**

- **Artículo 76, numeral 2:** Principio de presunción de inocencia, el cual determina que toda persona mantiene su estatus de inocencia y probidad mientras no exista una resolución firme o sentencia ejecutoriada en su contra.
- **Artículo 76, numeral 7:** Garantía plena del debido proceso y el derecho a la defensa en todas las etapas administrativas y judiciales.
- **Artículo 82:** Principio de seguridad jurídica, fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- **Artículo 195:** Competencias constitucionales de la Fiscalía General del Estado en la dirección de la investigación preprocesal y procesal penal.
- **Artículo 196, numeral 3:** Exigencia constitucional de idoneidad y probidad notorias para el ejercicio del cargo de Fiscal General del Estado.

- **Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ):**

- **Artículo 20, numerales 1 y 3:** Definición y alcance de la manifiesta negligencia como falta gravísima y la delimitación del deber de diligencia.
- **Artículo 109, numeral 7:** Infracción de manifiesta negligencia, que exige necesariamente una declaratoria jurisdiccional previa firme.
- **Artículo 113:** Competencia del Consejo de la Judicatura y trámite de las denuncias disciplinarias.

- **Artículo 444 del COIP:** Atribuciones del Agente Fiscal, específicamente el numeral 11 referente a la solicitud de medidas cautelares y de protección.
- **Jurisprudencia Constitucional Vinculante:**
 - **Sentencia N.º 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional:** Establece el carácter obligatorio de la declaratoria jurisdiccional previa y delimita de forma estricta las diferencias entre el control de corrección de decisiones judiciales y el control disciplinario sancionatorio.
 - **Sentencia N.º 29-26-IN/26 de la Corte Constitucional:** Desarrolla el estándar cualificado, socialmente verificable y de evaluación integral y contextual sobre la idoneidad y probidad notoria en concursos de méritos y oposición.
- **Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición:**
 - **Artículos 21.3, 45, 46.2, 47, 48 y 50:** Normativa reguladora de los requisitos de idoneidad, procedencia de impugnaciones, requisitos formales, calificación de admisibilidad y el derecho de contestación de los postulantes.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO Y DESVANECIMIENTO DE LA IMPUGNACIÓN

A. Naturaleza Jurídica de la Causa Nro. 08100-2023-00001G y el Error de Derecho del Impugnante

La causa en mención corresponde a una solicitud de declaratoria jurisdiccional previa por supuesta manifiesta negligencia, iniciada tras una denuncia del señor Luis Eduardo Rueda Ullauri. El impugnante fundamenta toda su argumentación en el hecho de que la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas indicó que hubo "falta de acuciosidad" y remitió el expediente a la Unidad de Control Disciplinario.

Aquí radica el error monumental y la ignorancia jurídica de quien me impugna: confunde el inicio de una potestad de revisión con una sanción disciplinaria ejecutoriada. La resolución de la Corte Provincial es absolutamente clara en su decisión:

- **Decisión Jurisdiccional:** La Sala resolvió expresamente que "*(...) no se declara la manifiesta negligencia (...)*". Por lo tanto, el órgano jurisdiccional competente, tras revisar mi actuación en relación a la solicitud de acto urgente (oficio N° 0061-FGE-FPE-FCM-2022), determinó que mi conducta **NO CONFIGURÓ** la infracción gravísima estipulada en el artículo 109.7 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ).

- **Derivación Administrativa:** La Sala agregó que *"reconoce que lo analizado no obsta para que la Unidad de Control Disciplinario (...) analice otras posibles infracciones (...) por lo que se pone en conocimiento"*. En el derecho administrativo, remitir un expediente para conocimiento del órgano de control no constituye una sanción, ni una presunción de culpabilidad. Es un mero acto de impulso para que el órgano competente (el Consejo de la Judicatura) ejerza su potestad disciplinaria si encontrare mérito.

En un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, rige el principio de presunción de inocencia (Art. 76.2 de la Constitución). Una derivación disciplinaria no mengua la idoneidad ni la probidad de un funcionario; lo que afecta la probidad es una **SANCIÓN EN FIRME**, la cual, en mi caso, **NO EXISTE**.

B. Inexistencia de Sanciones Disciplinarias: Prueba Plena que Desacredita la Impugnación

La carga de la prueba recae sobre quien impugna (onus probandi). El impugnante asevera la falta de probidad, pero omite maliciosamente informar a esta Comisión el resultado de aquella derivación administrativa que tanto publicita. Para suplir la deficiente investigación del impugnante, adjunto el Certificado emitido con fecha 03 de septiembre de 2026, por el Ab. Harol Steven Portocarrero Ramos, en su calidad de Secretario ad-hoc de la Coordinación Provincial de Control Disciplinario de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, el cual certifica textualmente:

*"(...) Que, una vez revisado el sistema Satje-Quejas, así como los archivos de la Coordinación Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, se constata que el ciudadano AB. JOSÉ ANÍBAL CEVALLOS ALVAREZ, con cedula de identidad No. 0801489980, por sus actuaciones como Agente Fiscal de Esmeraldas dentro de los últimos 10 años, **NO registra sanción disciplinaria ni se ha iniciado sumario administrativo en su contra por parte del Consejo de la Judicatura (...)**". **el énfasis me pertenece***

Esta prueba documental es lapidaria y destruye por completo la teoría del impugnante. La Dirección Disciplinaria, que es el ente con jurisdicción y competencia para sancionar las faltas menores y graves, determinó que mi actuación no ameritaba siquiera el inicio de un sumario administrativo. Por tanto, la supuesta "falta de acuciosidad" referida por la Corte Provincial no configuró ninguna falta administrativa sancionable bajo la ley ecuatoriana. Pretender utilizar un trámite archivado por falta de méritos como fundamento para atacar mi probidad notoria es una muestra de temeridad que esta Comisión debe rechazar tajantemente.

C. Análisis Jurisprudencial de la Probidad Notoria y el Estándar Integral (Sentencia N.º 29-26-IN/26)

El impugnante intenta utilizar la **Sentencia Constitucional N.º 29-26-IN/26** a su favor, fragmentando su contenido. Dicha sentencia de nuestra alta Corte Constitucional establece que la probidad notoria no se presume destruida por meras acusaciones o procesos no concluidos. La Corte Constitucional es enfática al señalar que la probidad es un "estándar cualificado, socialmente verificable y susceptible de evaluación **integral y contextual**".

Bajo este paradigma integral, la probidad no significa la ausencia de requerimientos o auditorías en la vida de un operador de justicia—situaciones inherentes al cargo de Agente Fiscal, donde constantemente se afectan intereses de partes procesales que recurren a la queja como mecanismo de presión—. La probidad integral significa que, ante el escrutinio de dichos órganos, el funcionario haya salido incólume. Eso es exactamente lo que ha ocurrido en mi carrera. La evaluación integral exige revisar mis más de 16 años en Fiscalía, donde no he recibido sanción alguna, ni siquiera llamados de atención verbales o quejas validadas mediante el buzón de transparencia por actos de corrupción, lo cual se corrobora fehacientemente con el Certificado de fecha 07 de septiembre de 2026, emitido por la Ing. Narcisa González Franco en su calidad de Analista Provincial de GTH 1 de la Fiscalía Provincial de Esmeraldas, el cual señala textualmente:

"(...) en su expediente personal no se observa ningún llamado de atención, amonestaciones, por parte de las autoridades de turnos que han estado administrando la Fiscalía Provincial de Esmeraldas (...)".

V. DE LA IDONEIDAD, TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

La idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado se sustenta no solo en la solvencia moral, sino en la preparación académica y técnica continua. Para desvirtuar cualquier asomo de cuestionamiento sobre mi capacidad jurídica, pongo en conocimiento de esta Comisión mis credenciales de cuarto nivel, debidamente registradas ante la SENESCYT, orientadas directamente a las competencias del cargo al que aspiro:

1. **Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal:** Título otorgado por la Universidad Estatal de Milagro, con Número de Registro 1024-2025-3057991, registrado el 20 de febrero de 2025.
2. **Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal Constitucional:** Título otorgado por la Universidad Estatal de Milagro, con Número de Registro 1024-2025-3188028, registrado el 16 de septiembre de 2025.

Estos títulos demuestran un compromiso ineludable con el estudio de las ciencias penales y constitucionales, consolidando una idoneidad técnica que supera ampliamente los requisitos del cargo y derriba el falso constructo de incapacidad sugerido por el impugnante.

VI. RECONOCIMIENTO SOCIAL Y AUTOIDENTIFICACIÓN CULTURAL

La probidad notoria, como lo indica la Corte Constitucional, es "socialmente verificable". En este sentido, adjunto el Certificado emitido el 04 de septiembre de 2026 por el Ab. Mario Rodríguez Estupiñán, Msc., Presidente del Colegio de Abogados de Esmeraldas, quien certifica mi afiliación por más de 28 años, y da fe expresa de mi *"acrisolada conducta, capacidad, honradez y responsabilidad en cada una de las actividades"*, destacando mi *"innegable solvencia moral"*. Asimismo, presento los Reconocimientos Oficiales otorgados por dicho Colegio en los años 2025 y 2026, avales irrefutables de mi prestigio en la comunidad jurídica.

A la par, adjunto el Certificado de Autoidentificación Nro. CA-CNIPN-CNIPN-2026-0574, emitido por el Mgs. Kavar Renán Saant Nantip, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, y la Carta Aval de la Asociación Nacional de Negros del Ecuador (ASONE), gremio del cual soy miembro activo por más de 10 años. En dicho aval se reconoce textualmente que soy *"una persona honorable, disciplinada, honrada y muy profesional"*. Estos respaldos ratifican mi idoneidad social y comunitaria, elementos vitales que el impugnante pretende invisibilizar.

VII. PRUEBA DOCUMENTAL QUE SE ADJUNTA

A fin de que se incorpore al expediente y sea valorada en legal y debida forma, presento copias debidamente notariadas ante la Notaría Primera del cantón Esmeraldas de la siguiente documentación:

- Certificado de la Coordinación Provincial de Control Disciplinario de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura (03 de septiembre de 2026), que acredita cero sanciones y cero sumarios en mi contra.
- Certificado de fecha 07 de septiembre de 2026, emitido por la Ing. Narcisa González Franco, Analista Provincial de GTH 1 de la Fiscalía Provincial de Esmeraldas, el cual acredita que en mi expediente personal no consta ningún llamado de atención ni amonestaciones por parte de las autoridades de turno.
- Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con su respectivo registro.

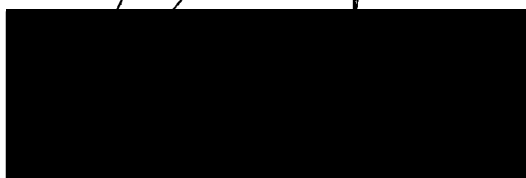
- Título y registro de SENESCYT de Magister en Derecho Procesal Constitucional.
- Título y registro de SENESCYT de Magister en Derecho Procesal Penal.
- Certificado de Honorabilidad emitido por el Presidente del Colegio de Abogados de Esmeraldas (04 de septiembre de 2026).
- Diplomas de Reconocimiento al Mérito Profesional otorgados por el Colegio de Abogados de Esmeraldas (Años 2025 y 2026).
- Certificado de Autoidentificación Nro. CA-CNIPN-CNIPN-2026-0574.
- Carta Aval de honorabilidad emitida por la Asociación Nacional de Negros del Ecuador (ASONE).

VIII. PETICIÓN FINAL

Por los antecedentes fácticos, técnicos y jurídicos expuestos, habiendo desvirtuado en su totalidad las falacias presentadas, y demostrando que cumplo de manera superlativa con los más altos estándares de **IDONEIDAD Y PROBIDAD NOTORIAS** exigidos por el artículo 196 numeral 3 de la Constitución de la República y el artículo 21 numeral 3 del Reglamento aplicable; **SOLICITO A ESTA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN:**

1. Tener por contestada en tiempo y forma la impugnación ciudadana presentada por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano.
2. Proceder al análisis pormenorizado de la prueba de descargo adjunta, la cual certifica mi impecable trayectoria y ausencia absoluta de sanciones disciplinarias.
3. **RECHAZAR Y ARCHIVAR** de manera definitiva la impugnación referida, por carecer de asidero fáctico, legal y constitucional; en consecuencia, sírvanse disponer mi continuidad en el presente Concurso de Méritos y Oposición.

Reitero mi compromiso con la transparencia, la justicia y el Estado de Derecho.



Postulante Nro. 114

**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DE
ESMERALDAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

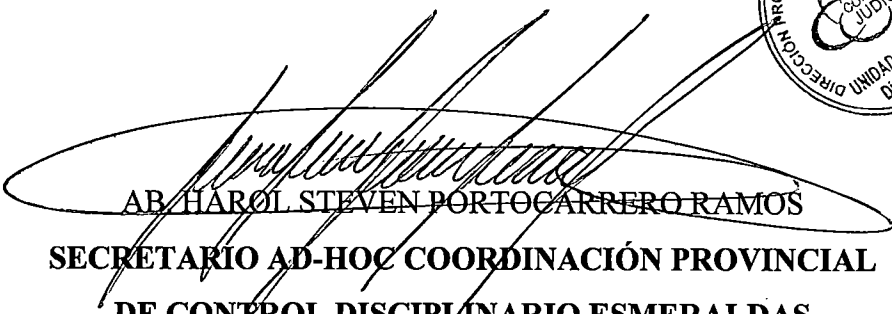
CERTIFICO:

Que, una vez revisado el sistema Satje-Quejas, así como los archivos de la Coordinación Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, se constata que el ciudadano **AB. JOSÉ ANÍBAL CEVALLOS ALVAREZ**, con cédula de identidad No. [REDACTED] por sus actuaciones como Agente Fiscal de Esmeraldas dentro de los últimos 10 años, NO registra sanción disciplinaria ni se le ha iniciado sumario administrativo en su contra por parte del Consejo de la Judicatura.

Es todo cuanto puedo certificar.

Esmeraldas, 03 de septiembre de 2026




AB. HAROL STEVEN PORTOGARRERO RAMOS
SECRETARIO AD-HOC COORDINACIÓN PROVINCIAL
DE CONTROL DISCIPLINARIO ESMERALDAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CERTIFICACIÓN

La Unidad de Talento Humano de la Fiscalía Provincial de Esmeraldas, revisado los archivos tanto pasivo como activo, que se encuentran en la Unidad, certifica que:

El Ab. Cevallos Álvarez José Anibal, con cedula de ciudadanía Nro. [REDACTED], laborò Secretario de Fiscalía desde el 29 de octubre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2014, como Agente Fiscal en la Fiscalía Provincial de Esmeraldas, se desempeñò desde el 01 de abril de 2014 hasta la presente fecha, además el tiempo que ha realizado sus funciones en esta noble Institución en su Expediente Personal no se observa ningún llamado de atención, amonestaciones, por parte de las Autoridades de turnos que han estado Administrando la Fiscalía Provincial de Esmeraldas.

El interesado puede darle al presente documento, el uso que él crea conveniente.

Esmeraldas, 07 de septiembre de 2026

Atentamente,


Ing. Narcisa González Franco
ANALISTA PROVINCIAL DE GTH.1
FISCALIA PROVINCIAL DE ESMERALDAS



LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha:

26 FEB 1998



POR CUANTO EL SEÑOR LICENCIADO

José Aníbal Cevallos Alvarez

Ever Nazareno Palma
NOTARIO PUBLICO PRIMERO (ENCARGADO)

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y Reglamento interno en vigencia, le otorga el TITULO de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En tal virtud, las Autoridades y ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil
a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete

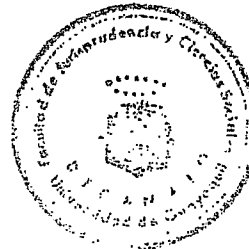
Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio Nº 168-19 del Libro respectivo.
Guayaquil, 3 de febrero de 1998

EL RECTOR,

EL PROSECRETARIO
ENCARGADO SECRETARIA GENERAL

Ab. LEON BOLDOS AGUILERA

Ab. ROBERTO IGROVO BAQUERIZO,



Dr. Pablo Dávila Alave
Decano



Ab. Antonio Solís Castro
Secretario



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-001-000108675

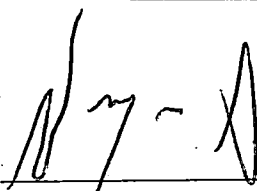


20260801001C00334

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20260801001C00334

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual (es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ESMERALDAS, a 26 DE FEBRERO DEL 2026, (11:03).



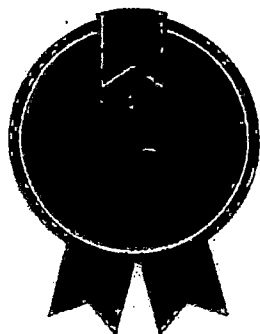
NOTARIO(A) SUPLENTE CLEVER NAZARENO PALMA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS
Abg. Clever Nazareno Palma
AP: 0262 DP08-2026-MV
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO (ENCARGADO)
DEL CANTÓN ESMERALDAS



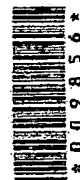
ESPACO EN BLANCO

ESPACO EN BLANCO



UNEMI

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



FACULTAD DE POSGRADOS

En nombre de la República del Ecuador y por autoridad de la Ley,
HACE NOTORIO QUE:

CEVALLOS ALVAREZ

JOSE ANIBAL

Ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, culminando la formación de cuarto nivel; por lo que se le confiere el grado académico de:

MAGÍSTER EN DERECHO

CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL

En virtud, las autoridades y ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden. Dado y firmado por los Señores: Rector, Vicerrector de Investigación, Posgrado y Secretaria General de la Universidad, en la ciudad de Milagro a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

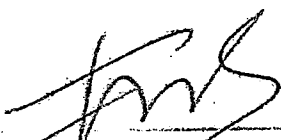


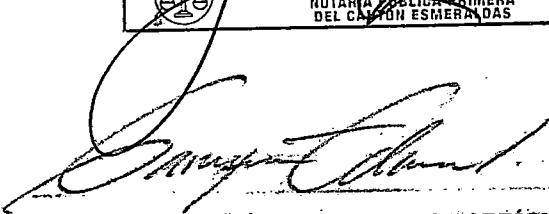
Refrendado a folio No. 2473-2025
Milagro, 20/02/2025

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 ART. 18
de la ley Notarial, certifico haber visto el original
ESMERALDAS, A. 01/2 MAR 2025

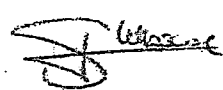


ABG. GERTRUDYS FRANCIS OREJUELA
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS


ING. JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO, Ph.D.
RECTOR


ING. EDUWIN JESÚS CARRASQUERO RODRÍGUEZ, Ph.D.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO




ABG. STEFANIA VANESSA VELASCO NEIRA, MGTR.
SECRETARIA GENERAL



RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



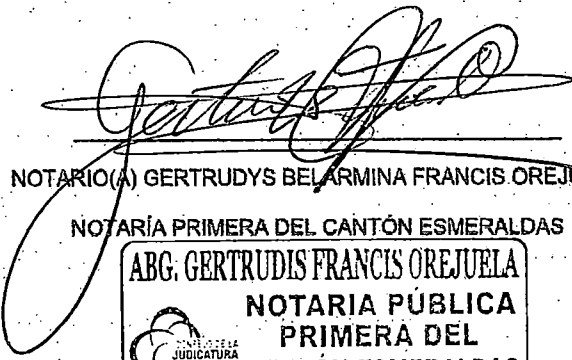
Factura: 001-001-000108726

20260801001C00343

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20260801001C00343

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual (es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL R y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ESMERALDAS, a 2 DE MARZO DEL 2026, (10:30).

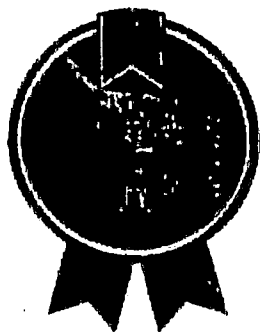

NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS
ABG. GERTRUDIS FRANCIS OREJUELA
NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL
CANTÓN ESMERALDAS



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

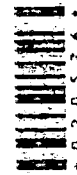
RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



UNEMI

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



FACULTAD DE POSGRADOS

En nombre de la República del Ecuador y por autoridad de la Ley,
HACE NOTORIO QUE:

CEVALLOS ALVAREZ

JOSE ANIBAL

Ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, culminando la formación de cuarto nivel; por lo que se le confiere el grado académico de:

MAGÍSTER EN DERECHO

CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

En virtud, las autoridades y ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que corresponden. Dado y firmado por los Señores: Rector, Vicerrector de Investigación y Posgrado y Secretaria General de la Universidad, en la ciudad de Milagro a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

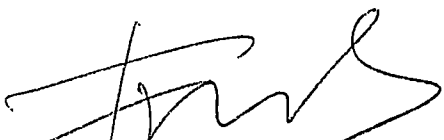


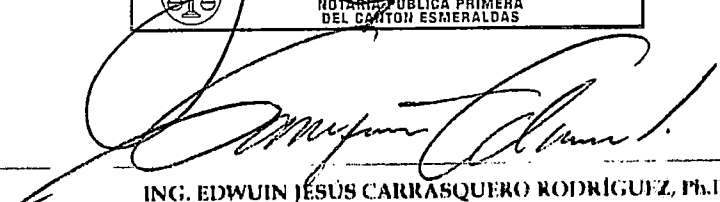
Refrendado a folio No. 10125-2025
Milagro, 16/09/2025

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 ART. 18
de la ley Notarial, certifico que es fiel del original
ESMERALDAS, A 02 MAR 2025

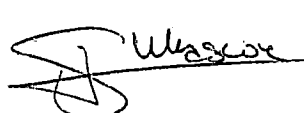


ABG. GERTRUDYS FRANCIS OREJUELA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS


ING. JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO, Ph.D.
RECTOR


ING. EDWUIN JESÚS CARRASQUERO RODRIGUEZ, Ph.D.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO




ABG. STEFANIA VANESSA VELASCO NEIRA, MGTR.
SECRETARIA GENERAL



RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



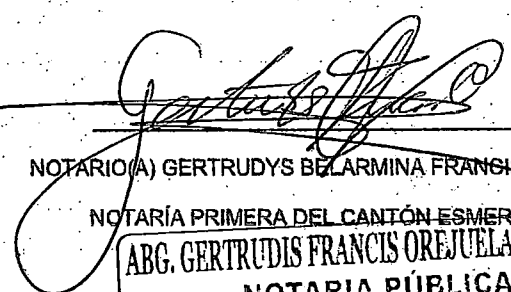
Factura: 001-001-000108727

20260801001C00344

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20260801001C00344

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual (es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ESMERALDAS, a 2 DE MARZO DEL 2026, (10:30).


NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS
ABG. GERTRUDIS FRANCIS OREJUELA
NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL
CANTÓN ESMERALDAS



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE



Quito, 02/03/2026

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, MINEDEC, certifica que CEVALLOS ALVAREZ JOSE ANIBAL, con documento de identificación número [REDACTED] registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: CEVALLOS ALVAREZ JOSE ANIBAL
Número de documento de identificación: [REDACTED]
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1024-2025-3188028
Institución de origen	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2025-09-16
Área o Campo de Conocimiento	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO
Observaciones	



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

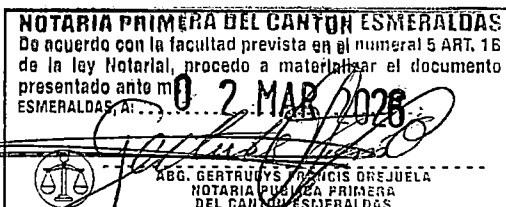


Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1024-2025-3057991
Institución de origen	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO MENCION EN DERECHO PROCESAL PENAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2025-02-20
Área o Campo de Conocimiento	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-02-75618
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-05-27
Área o Campo de Conocimiento	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
Observaciones	



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



OBSERVACION:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjeros han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

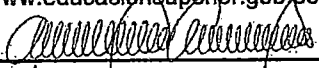
IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento.

El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y, de ser una titulación extranjera, solicitar la rectificación al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente

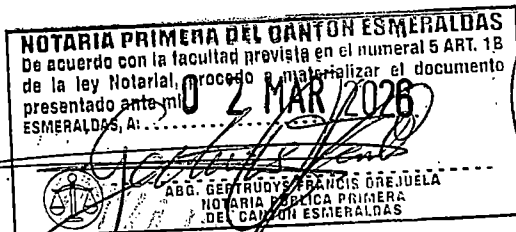
www.educacionsuperior.gob.ec



María Alejandra Cevallos Cordero
Directora de Registro de Títulos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA



GENERADO: 02/03/2026 10.40 AM



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



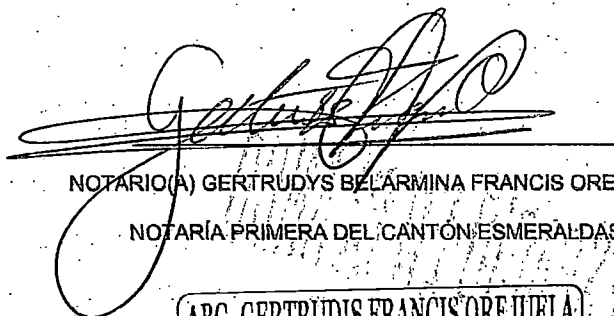
Factura: 001-001-000108729

20260801001C00346

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20260801001C00346**

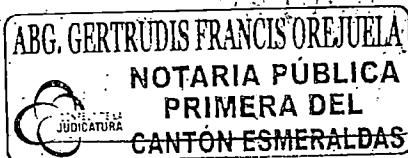
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOSE ANIBAL CEVALLOS ALVAREZ, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.senescyt.gob.ec/consulta-titulos-web/faces/vista/consulta/consulta.xhtml> el día de hoy 2 DE MARZO DEL 2026, a las 10:43, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ESMERALDAS, a 2 DE MARZO DEL 2026, (10:43).



NOTARIO(A) GERTRUDYS BEL ARMINA FRANCIS OREJUELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



COLEGIO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS

Acuerdo Ministerial N° MIES-CZ-1-DDE-2014-0031-A-20 de agosto de 2014

Dirección: Calle Guayaquil entre Franklin Tello y Plinio Palomino

RUC: 089174458700-Email: colegabog2022@hotmail.com

Esmeraldas - Ecuador



CERTIFICACION:

CERTIFICO: conocer desde hace tiempo al señor **JOSE ANIBAL CEVALLOS ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía N° [REDACTED] quien se encuentra afiliado desde el mes de noviembre del año 1997; es decir, hace 28 años al Colegio de Abogados de Esmeraldas, demostrando en sus funciones como Agente Fiscal de Esmeraldas, una acrisolada conducta, capacidad, honradez y responsabilidad en cada una de las actividades y trabajos por el desempeñados, lo cual le ha hecho merecedor del aprecio y respeto de los profesionales del derecho, quienes tenemos la oportunidad de conocerlo, razón por la cual puedo dar fe de sus innegables condiciones y de su intachable conducta y reconocida solvencia moral.

Autorizo al portador de este documento hacer el uso conveniente a sus intereses.

Esmeraldas, 4 de septiembre de 2026.

Atentamente,

UNIDAD, DEFENSA DE CLASE Y JUSTICIA SOCIAL

Ab. Mario Rodríguez Estupiñán MSc.

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS

REGISTRO N° 199 C. A. E.





COLEGIO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS

Acuerdo Ministerial N° MIES-CZ_1-DDE-2014-0031-A de 20 de agosto de 2014
Dirección: calle Guayaquil entre Franklin Tello y Plinio Palomino



RECONOCIMIENTO:

El Colegio de Abogados de Esmeraldas, rinde un justo homenaje y procede hacer la entrega del presente certificado, al distinguido socio, señor:

AB. JOSE ANIBAL CEVALLOS ALVAREZ

Al cumplir **27 años**, como Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, por su aporte y contribución al desarrollo y fortalecimiento de nuestro gremio y su destacada actividad pública y privada.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, en la sala de sesiones del Colegio de Abogados de Esmeraldas, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticinco, a las 18h00.

Unidad, defensa de clase y justicia social

Ab. Mario Rodríguez Estupiñán
PRESIDENTE CAE



Ab. Jorge Segura Cortez
SECRETARIO CAE

COLEGIO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS
CERTIFICO
QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
FECHA: 7/09/2026
SECRETARIO



COLEGIO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS

Acuerdo N° MIES-CZ-1-DDE-2014-0031-A-20 de Agosto de 2014



COLEGIO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS
CERTIFICO
QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
FECHA 07/09/2016
SECRETARIO

RECONOCIMIENTO

El Colegio de Abogados de Esmeraldas, rinde un justo homenaje y procede hacer la entrega del presente certificado al distinguido socio, señor:

AB. JOSE ANIBAL CEVALLOS ALVAREZ

Al cumplir **28 años** como Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, por su contribución al desarrollo y fortalecimiento de nuestro gremio y su destacada actividad pública y privada.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, en la sala de sesiones del Colegio de Abogados de Esmeraldas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiséis, a las 18h00.

Ab. Mario Rodríguez Estupiñán
PRESIDENTE

UNIDAD, DEFENSA DE CLASE Y JUSTICIA SOCIAL



Ab. Jorge Segura Cortez
SECRETARIO

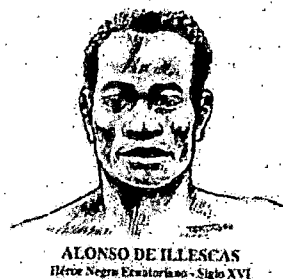


ASOCIACION NACIONAL DE NEGROS DEL ECUADOR

ASONE

ALL BLACKS THE WOLRD ARE BROTHERS. TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO
SOMOS HERMANOS

Acuerdo ministerial 00812 del 21 de febrero de 1992



(Quito, 25 de Febrero del 2026

CARTA AVAL

Conste por medio de la presente que el señor Magister JOSÉ ANÍBAL CEVALLOS ÁLVAREZ, con número de cédula Identidad [REDACTED] es una persona honorable disciplinada, honrada muy profesional en el área que él le compete, tributo que es muy conocido por nuestra organización en el cual él es miembro por lapso de 10 años, el mismo pertenece al Pueblo Afroecuatoriano y por lo tanto extendemos este certificado el mencionado señor el cual puede utilizarlo para los fines pertinentes y hacer uso como le conviniere.

El presente certificado fue emitido en honor a la verdad, y acogíendose a los estatus

CORDIALMENTE,
Dios, Patria y Libertad

[REDACTED]
Nelson Daniel Cañola Zambrano
Presidente
C.I. 080128629-5

[REDACTED]
Dr. Wilfrido Padilla Congo
Asesor Jurídico

[REDACTED]
Soc. Nahin Isaias Méndez
Coordinador Nacional

[REDACTED]
Joel Fenorio Bone
Coordinador Pichincha
C.I. 0801829912

Dirección: Quito, Amazonas N 20-53 y Jorge Washington (Local Starnet)
Correo: asonegrosdelecuador@hotmail.com
Teléfono: 099-9768861